



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0106 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de febrero de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0080-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 02 de febrero del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°133-2022-MEIC/DPP-MPL de fecha 01 de febrero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°218-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 31 de enero del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°024-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 27 de enero del 2022 del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe N°042-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 26 de enero del 2022 del Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, el artículo 24, inciso 24.1 y 24.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala que: 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, el artículo 32 numerales 32.2, 32.3 y 32.4 de la referida Directiva señala: 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0106 -2022-GM-MPLC

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°0092021-DEP-MPLC-LC/JGFM de fecha 29 de diciembre del 2021, el Formador de Proyectos Ing. Jharolh G. Figueroa Madera remite el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810 para su evaluación y aprobación correspondiente al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, el mismo que, mediante Informe N°0386-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL de fecha 29 de diciembre del 2021 lo remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Informe N°001-2022/KFGA/DSP/MPLC de fecha 17 de enero del 2022, el Ing. Karlo Francisco García Andrade Evaluador de Proyectos de la Dirección de Supervisión de Proyectos, concluye que el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810 se encuentra CONFORME, precisando que el Costo del Proyecto es de S/. 2, 825.542.29 (Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 29/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario el cual está calculado de acuerdo a la programación de la obra de los trabajos a desarrollar para el adecuado logro de las metas y seguridad de la obra; asimismo la modalidad de ejecución será por Administración Presupuestaria Directa;

Que, mediante Informe N°015-2022-OSP-MPLC/GTJ de fecha 17 de enero de 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, remite la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810 a la División de Estudios y Proyectos para su trámite correspondiente, la misma que, mediante Informe N°0014-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC remite a la Oficina Formuladora y Evaluación de Proyectos el formato de consistencia del citado proyecto para su llenado en el Formato N°08, quien mediante Informe N°024-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 26 de enero del 2022 emite opinión favorable con respecto al Formato N°08 procediéndose al registro de consistencia en el Banco de Inversiones, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N°03-2022-MPLC-GM/OFEI - Evaluación de Consistencia elaborado por los profesionales Econ. Grover Flórez Victoria y el Ing. German Rivera Mayta - Formuladores de Proyectos de Inversión de dicha Oficina;

Que, mediante Informe N°024-2022-AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 27 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810 con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°218-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 31 de enero del 2022 solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencial Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveedor N°603 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0133-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de febrero de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 la suma de S/. 2, 825.542.39 (Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61'827.052.00 soles; asimismo Mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPLC, se aprueba presupuesto Institucional Modificado 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPLC/A;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 02 de febrero del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810, con el detalle indicado y adjunto al presente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0106 -2022-GM-MPLC

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810, por la suma de S/. 2, 825.542.39 (Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 Soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 2' 015 825.05
GASTOS GENERALES	S/. 476 796.18
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 241 788.86
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 56 398.81
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 34 733.39
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2' 825 542.39
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	360 DIAS CALENDARIOS
Asignación Presupuestal necesaria Ejercicio - Fiscal 2022	S/. 1'000 000.00
Asignación Presupuestal necesaria Ejercicio - Fiscal 2023	S/. 1'825 542.39

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Publica, como Unidad Ejecutora del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2515810, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A ítems C - datos de la fase de ejecución durante la ejecución física, debiendo garantizar la culminación y cierre del proyecto; asimismo conjuntamente con la Oficina de Supervisión de Proyectos, sírvase adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PI dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DPP
OSP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273